



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : **Héctor Kuvacic Sotomayor**
R.U.T. : 8.374.448-0
Domicilio : Javiera Carrera N°190
Comuna : Porvenir

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 14 de junio de 2011, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario y Mandante o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata al Señor Héctor Alejandro Kuvacic Sotomayor como Profesor de Folklore para el Grupo Folklórico Villa Austral bajo la modalidad de honorarios.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a:

- a. Realizar clases de folklore al Grupo Villa Austral 2 fines de semana en el mes, comprendiendo tres horas los días viernes, sábados y domingos con el fin de que los integrantes del grupo puedan expresar aptitudes artísticas, aprendiendo a cantar, bailar y tocar algún instrumento musical, con el principal objetivo de la recreación y desarrollo personal, considerando el programa de trabajo entregado para estos efectos y que forma parte integrante del presente contrato.
- b. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes, a objeto de cumplir a plena cabalidad el contrato que se suscribe.
- c. Responsabilizarse, junto con la directiva de aquellos instrumentos musicales con que cuente el Conjunto Folklórico Villa Austral.
- d. Coordinar con el Municipio a través del departamento Social, o quien designe el Alcalde, para canalizar cualquier inquietud u observación que se origine.



- e. Desarrollar presentaciones solicitadas por la Municipalidad con motivo de la celebración de Fiestas Patrias en el mes de Septiembre, celebración Aniversario de la Comuna en el mes de octubre y Festival de la Canción Ranchera en el mes de noviembre, sin perjuicio de otras actuaciones que se puedan solicitar con la debida antelación y coordinadas con el municipio.

TERCERO: HONORARIOS. El Mandatario percibirá por la labor realizada la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) incluido el 10% de retención legal por mes cumplido de trabajo efectivamente realizado, previa presentación de boletas de honorarios e informe de lo efectuado y lista de asistencia de los integrantes. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será desde el 13 de junio al 31 de diciembre de 2011, y/o hasta que sean necesarios sus servicios.

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- Manifiesta mala organización de los trabajos encomendados.
- No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la persona que sea designada.-

SEXTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

SEPTIMO: PERSONERIA. La personería de don RICARDO OLEA CELSI para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.-

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Contratista y dos en la Municipalidad.-

**HECTOR KUVACIC
SOTOMAYOR**
RUT 8.374.448-0



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA